

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

|             |      |      |
|-------------|------|------|
| PROYECTO N° | 1459 |      |
| 15          | 04   | 2024 |



## Resolución Directoral N° 001462 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 16 ABR 2024

**Vistos:** el expediente con registro N° 790-2024, la R.D. N° 002840-2023-UGEL-H., el Memorándum N° 816-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL/ADM.HDB., la Hoja de Envío N° 574-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente con registro N° 790-2024, el servidor Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN, Encargado de Control Patrimonial de la UGEL Huancabamba, viene solicitando la reprogramación de sus vacaciones, correspondientes al año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002840-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, artículo 1° se resuelve APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo del Régimen Laboral 276 de la UGEL Huancabamba;

Que, en el numeral 1.2., sub numeral 1.1.10 de la mencionada resolución directoral, se aprueban las vacaciones del servidor Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN, Encargado de Control Patrimonial de la UGEL Huancabamba, habiéndose programado: del 19 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024, OCHO (8) días; del 2 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024, ONCE (11) días; del 21 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, ONCE (11) días, sin embargo por la necesidad del servicio (Memorándum N° 083-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG.), dicho servidor está solicitando la reprogramación de sus vacaciones establecidas del 19 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024, OCHO (8) días, solicitando la reprogramación, del 2 de mayo al 9 de mayo de 2024, OCHO (8) días;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: los servidores públicos de carrera, tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se "establece

regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar” a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1º, numeral 1.2 del presente decreto señala “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7º, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios”; por lo tanto es procedente atender la solicitud de reprogramación de vacaciones del recurrente y materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., el Decreto Legislativo N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM, la R.D.R. N° 003612-2024 la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- REPROGRAMAR** las vacaciones del servidor Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN, Encargado de Control Patrimonial de la UGEL Huancabamba, para el año 2024, como a continuación se detalla:

| 2024, como a continuación se detalla.                                                                                                             |                     |                                |                                  |                    |                                                                             |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA<br>ADMINISTRACIÓN<br>HUANCABAMBA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                          | CENTRO DE TRABAJO                | PERÍODO VACACIONAL | N° DE DÍAS                                                                  |                              |
|                                                                                                                                                   | 1.1.                | Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN | ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL | UGEL HUANCABAMBA   | Del 2/05 al 9/05/2024<br>Del 2/07/ al 12/07/2024<br>Del 21/10 al 31/10/2024 | 8 días<br>11 días<br>11 días |
|                                                                                                                                                   |                     |                                |                                  |                    | TOTAL                                                                       | 30 días                      |

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAGEE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II